

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 131)

**Gobierno civil**

*Circular.*

Siendo limitado el número de Ayuntamientos que cumplimentaron cuanto ordenaba en circular de 25 de Abril último, Boletín oficial número 91, queda ampliado el plazo de recepción por 15 días a contar del de la fecha, esperando que los Sres. Alcaldes pondrán la mayor diligencia en evacuar cuanto se les interesa, con arreglo a las instrucciones siguientes: 1.ª Se encabezará el estado, indicando el partido judicial á que corresponde. 2.ª En el número de hectáreas de secano quedan excluidas las de montes y pastos que también deberán expresar. 3.ª Número de hectáreas de regadío. 4.ª Número de vecidos. 5.ª Número de guardas y cantidad asignada para ellos en el presupuesto municipal, y si la retribución fuese por el vecindario se hará constar su cuantía. 6.ª La extensión en hectáreas será la de sus amillaramientos, cartillas evaluatorias ó datos más fidedignos, considerándose nulo todo estado que no se reciba dentro de este plazo ó no cumpla estas condiciones.

Burgos 11 de Mayo de 1910.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.ª Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente; y 4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de 15 días, á contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 de referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública, tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia, y, al final de ellas, harán un resumen, consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros y Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente, y todos los certificados de oposi-

ciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 11 de Mayo de 1910.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta Provincial, Julián Lacalle.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el dia 8 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

**Distrito electoral de Miranda.**

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Belorado.</i>	
D. Baltasar de la Macorra....	174
D. José María Alfaro.....	65

**Distrito electoral de Salas de los Infantes San Millán de Lara.**

D. José Fournier Franco.....	102
D. Carlos González Rothwos..	11

*Jaramillo de la Fuente.*

D. Carlos González Rothwos..	71
D. José Fournier Franco.....	31

*Riocavado.*

D. Carlos González Rothwos..	47
D. José Fournier y Franco....	41

**Providencias judiciales**

**Belorado.**

*Cédula de notificación.*

El Sr. D. Amado Salas Medina-Rosales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado en el juicio voluntario de Testamentaria que se sigue en este Juzgado á bienes de D. Valerio Ruiz y Ruiz, promovido por D. Apolinar Puras Carmona, vecino que fué de esta villa, como acreedor de aquel, y hoy por la viuda de éste D.ª María Barrio Parra, representada por el Procurador D. Terencio

Juarez, y en el que es parte también D.ª María Ruiz Saez con su Procurador D. Francisco Uzquiza Castrillo, que en atención á ignorarse el paradero de D. Felipe Diaz, marido de D.ª María Concepción Ruiz Saez, la que habita en San Sebastián según diligencia de 25 de Febrero último, se notifique por medio de la presente cédula la tasación de costas practicada en dicho expediente, para que en término de tercero día manifieste lo que tenga por conveniente respecto de dicha tasación en concepto de representante legal de la D.ª María Concepción Ruiz Saez, según el proveido siguiente y tasación de costas practicada.

Providencia Juez Sr. Salas.—Belorado 29 de Abril de 1910. Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de referencia, y como se pretende en aquél, expídanse las oportunas cédulas, de las que se insertará una en el Boletín oficial de esta provincia y se fijará otra en la tablilla de anuncios de este Juzgado, al objeto de notificar la tasación de costas practicada en en dicho expediente á D. Felipe Diez, marido de D.ª María Concepción Ruiz Saez, de ignorado paradero, para que en el término de tercero día manifieste lo que tenga por conveniente respecto de dicha tasación. Lo mandó y firma S. S.ª de que yo el actuario doy fé.—Salas.—Ante mi, Benito Vigalondo.

*Tasación de costas.*

En cumplimiento de lo mandado en la providencia que antecede, procedo yo el actuario á practicar la tasación de las costas causadas en este juicio y sus incidencias, teniendo en cuenta el valor de los hereditarios, el impuesto transitorio y de guerra sobre el papel judicial y el concepto que las partes han intervenido.

Los bienes hereditarios fueron tasados pericialmente en 1519 pesetas y el papel correspondiente á

esta cuantía el de la clase doce ó sea el de peseta por pliego.

Desde 1.º de Julio de 1897 se impuso al papel de peseta el 10 por 100 de impuesto transitorio y desde 1.º de Julio del año actual se recargó hasta el 30 por 100 por el de guerra.

Como quiera que han intervenido en el juicio el Procurador Calvo, representando de rico al acreedor promovedor del mismo, y el Procurador Uzquiza de pobre á uno de los herederos, taso por separado las costas causadas á instancia de cada parte.

Las originadas desde la interposición de la demanda hasta el folio 67, las del anterior escrito así como las del escrito del folio 118, son á instancia del Procurador Calvo y también lo son á su instancia las del inventario judicial, pieza de administración y operaciones de testamentaria hasta la ratificación hecha por los Letrados.

Son de cuenta ó á instancia del Procurador Uzquiza desde el folio 72 del juicio hasta el escrito folios 91 y 92, así como todas las causadas en el incidente de pobreza.

Y las causadas desde el folio 93 hasta el 159 son comunes á ambas partes, excepción de las del escrito folio 118 que como queda expresado son del Procurador Calvo.

Las originadas con el exhorto, folio 68 al 71, se refieren á si la heredera menor de edad Concepción Ruiz Saez, tenía ó no representante legal y se tasarán también como comunes á las partes.

Habiendo presentado el administrador escrito rindiendo cuenta de su gestión administrativa, practicó la siguiente liquidación:

Importan las costas causadas, pesetas.....	1.736'72
Idem los bienes de la testamentaria y los productos de la administración.....	1.612'62
Faltan para el pago de costas.....	124'10

Cuya tasación se halla hecha con arreglo á los aranceles vigentes. =Belorado 21 de Julio de 1898, de que doy fe.=José López.

En su virtud, y con el fin de que tenga lugar la inserción de la presente cédula de notificación en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Belorado á 30 de Abril de 1910.=El actuario, Benito Vigalondo.

#### Requisitoria.

Martin de la Horra Florencio, hijo de Waldo y de Hipólita, natural de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, soltero, jornalero, de 20 años, domiciliado últimamente en San Martín de Rubiales, á quien se instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días,

ante el Sr. Juez de instrucción del Tercer Regimiento Montado de Artillería.

Burgos 5 de Mayo de 1910.=El Capitán Juez instructor, Joaquín Bornás.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Valle de Valdelaguna 6 de Mayo de 1910.=El Alcalde, Blas Martínez

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Baños de Valdearados.

Reinoso.

Respecto de territorial: Castrillo de la Vega.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente Ejecutivo de esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1910, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en Merindad de Cuesta Urria donde pertenece el débito, persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 del actual he dictado la siguiente Providencia declarando el apremio de segundo grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

### Deudores por el concepto de rústica.

Marqués Villavilviestre, 1'69 ptas.  
Prudencio Diaz, 2'13.  
Clemente Zamora, 3'74.  
Manuel Fontecha, 7'57.  
Francisco Martínez, 8'23.  
José Linares, 2'51.  
Marqués de Villavilviestre, 3'02.  
José Lopez, 7'05.  
Carmen Alvarado, 1'82.  
Manuel Robador, 2'08.  
José Cámara, 2'39.  
Cayetano Ruiz, 2'89.  
Gerónimo Alvarez, 2'84.  
Pedro Peña, 2'52.  
José Rodríguez, 3'02.  
Pedro Cuevas, 5'92.  
Eugenio Fernández, 2'39.  
Felix García, 2'65.  
Justo Cadiñanos, 1'58.  
Manuel Velez, 2'45.  
Juana Gomez, 2'33.  
Petra Lopez, 1'52.  
Simón Mata, 2'43.  
Pedro Angulo, 2'21.  
Cecilio Lopez Salcedo, 6'31.  
Antonio Rueda, 2'27.  
Agustin Rasines, 1'77.  
Angel S. Peña, 2'21.  
Benito Ruiz, 3'08.  
Benito Lopez, 5'89.  
Rufino Garcia, 5'12.  
Francisco Alonso, 2'99.  
Jacinto Lopez Gastochea, 2'86.  
José Lopez, 8'46.  
Juan Ruiz, 1'59.  
Mauricio Castillo, 3'16.  
Matias Tobalina, 2'02.  
Benigno Trechuelo, 3'74.  
Manuel Diaz, 3'34.  
Concejo Villamagrin, 3'15.  
Felipe Roldán, 4'23.  
Miguel Castillo, 5'87.  
El mismo, 3'29.  
Manuel Fontecha, 5'68.  
Cándido González, 2'03.  
Nicolás Perez, 2'46.  
Pedro Riguera, 1'72.  
Andrés Paz, 2'65.  
Daniel Alonso, 1'66.  
Emilio Salcedo, 2'46.  
Ignacio Mardones, 2'32.  
Tomas Pereda, 3'21.  
José Rodríguez, 3'91.  
Julián Cuevas, 1'77.  
Pablo Barredo, 2'70.  
Gregorio Ortiz, 3'79.  
Francisco González, 1'52.  
Anastasio Lomana, 7'57.  
Andrés Mendieta, 1'51.  
Joaquín Fernández, 1'83.  
Manuel Mendieta, 1'83.  
Mateo Garcia, 1'83.  
Luis Arroyo, 1'82.  
Manuel Andino, 2'33.  
Alejandro Ruiz, 1'52.  
Francisco Rasines, 3'40.  
Dionisio Sedano, 2'90.  
Miguel Garcia, 1'65.  
Beatriz Sainz, 2'07.  
José Torre, 4'40.  
Francisco Ortiz, 5'93.  
Pablo Pajares, 2'76.  
Angel Gutiérrez, 2'38.  
Miguel Fontecha, 2'01.  
Carmen Alvarado, 2'77.  
Antonio Martínez, 1'75.  
Victoria Lopez, 1'76.  
Agustin Fernández, 1'52.  
Agustin Brizuela, 1'89.  
Gavino Garcia, 2'53.  
José Pajares, 2'59.  
Simona Ruiz, 2'20.  
Clara del Moral, 1'65.  
Manuel Montejo, 1'89.  
Modesto Vadillo, 2'72.  
Pablo Iglesias, 1'52.  
Basilia Gómez, 2'67.  
Esteban Ruiz, 2'03.  
Prudencio Vadillo, 2'01.  
Demetrio Ezquerria, 1'56.  
Andrés Fernández y Carlos Herrán, 2'16.

Bernardino y Faustino Corman-zana, 2'53.

Propietarios Sierra Terla, 2'16.  
Bernardino Gómez, 2'02.  
Francisco Diez, 2'12.  
Justo Cuevas, 1'67.  
Mariano Martínez, 1'52.  
Eusebio Rueda, 1'76.  
Gabriel Andino, 2'66.  
Francisco Sedano, 2'15.  
Pedro Cañedo, 2'15.  
Luis Gómez, 2'40.  
Alejandro Quintana, 2'53.  
Francisco López, 1'76.  
Buenaventura Ortiz, 1'51.  
Isidro Garcia, 1'51.  
José González, 2'40.  
José López, 1'76.  
Matias Alonso, 1'52.  
Francisco Cavia, 1'64.  
Antonio Gómez Marañón, 2'40.  
Nicolás Martínez, 1'76.  
Andrés Linares, 2'90.  
Elias Sainz, 1'64.  
Narciso Para, 1'64.  
Justa Mardones, 2'02.  
Raimundo Garcia, 1'65.  
Lucía Barredo, 2'15.  
Pedro Gómez, 1'77.  
Francisco Ruiz, 1'65.  
Simplicio Ruiz, 1'65.  
Domingo Ruiz, 2'66.  
Remigio Angulo, 1'52.  
Felipe Torre, 1'52.  
Luis Extramiana, 1'89.  
Hermógenes Aldama, 2'41.  
Nicolás Extramiana, 2'03.  
Nicolás Angulo, 2'15.  
Fernando Gobantes, 1'77.  
Celestino Garcia, 2'91.  
Claudio Garcia, 1'87.  
Isidro Angulo, 2'89.  
Domingo Ontañón, 1'89.  
Martín Peña, 1'62.  
Francisco Angulo, 2'27.  
Simón Torre, 2'56.  
Manuel López, 1'80.  
Domingo Ruiz, 2'10.  
Pablo Arciniega, 2'48.

Así, pues, y en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, uniendo el duplicado al expediente, á fin de que surta los oportunos efectos.

Merindad de Cuesta Urria 24 de Abril de 1910. = El Recaudador, Felipe Sanz.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

### Ama de cria.

Se necesita con buena leche y referencias para casa de los padres, en la Plaza de Prim, 12, pral. 8

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

Imprenta de la Diputación Provincial.

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE MAESTROS.

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLO en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en propiedad en la categoría.			Servicios interinos.			Total de servicios en propiedad.			Título profesional.	NOTA del título	Edad.	OBSERVACIONES
				Años	Mses	Días.	Años	Mses	Días.	Años	Mses	Días.				
188	D. Agustín García Alcalde.....	Frandoñez.....	Mixta	9	7	5	»	»	»	»	»	»	S.	»	45	»
189	Melitón Martínez Cuasante...	Terradillos de Sedano	id.	9	7	4	6	1	15	»	»	»	S.	»	41	»
190	Cirilo Cibrian y Ortega.....	Villanueva de Odra...	id.	9	7	4	3	7	9	»	»	»	S.	»	40	»
191	Julian Vencedor Santamaria..	Quintanilla de la Mata	id.	9	7	4	»	»	»	»	»	»	S.	Sobresaliente	35	»
192	Facundo Susinos Galerón.....	Hormaza.....	id.	9	7	4	»	»	»	»	»	»	E.	»	52	»
193	Eladio Lerma Arranz.....	La Cueva de Roa.....	id.	9	7	3	»	»	»	»	»	»	S.	»	35	»
194	Angel Moriana Sedano.....	La Nuez de Abajo.....	id.	9	7	3	»	»	»	»	»	»	S.	»	29	»
195	Casimiro Collantes Romero..	Quintanilla Somuño..	id.	9	7	3	»	»	»	»	»	»	E.	»	45	»
196	Máximo Ojeda Gutiérrez.....	Pardilla.....	id.	9	7	2	»	»	»	»	»	»	S.	»	31	»
197	Isaac Peña López.....	Villalain.....	id.	9	7	»	5	3	28	»	»	»	E.	»	31	»
198	Emiliano Cavia González....	Vizmallo.....	id.	9	7	»	3	1	28	»	»	»	S.	»	41	»
199	Pablo Carretón González....	Grijalba.....	id.	9	7	»	2	8	16	»	»	»	E.	»	51	»
200	Leonaldo Ibeas Lozano.....	Cañizar de los Ajos..	id.	9	6	29	»	»	»	»	»	»	S.	»	49	»
201	Gregorio Acero Hernando....	Barruelo de Villadiego	id.	9	6	28	3	4	10	»	»	»	C. A.	»	46	Derechos limitados con carácter provisional.
202	Angel García y Manero.....	Aldea del Pinar.....	id.	9	6	27	»	»	»	»	»	»	S.	»	42	»
203	Victoriano Santidrián Hidalgo.	Valdelateja.....	id.	9	6	26	3	10	10	»	»	»	E.	»	46	»
204	Constancio Cerezo González..	Silanes.....	id.	9	6	25	»	9	»	»	»	»	E.	»	34	»
205	Clemente Barriga Merino....	Pangua.....	id.	9	6	25	»	7	1	»	»	»	S.	»	31	»
206	Cirilo Moreno García.....	Aceña de Lara.....	id.	9	6	24	4	1	21	»	»	»	E.	»	38	»
207	Gabriel de Diego y Díez.....	Villanueva la Lastra..	id.	9	6	21	1	10	13	»	»	»	E.	»	40	»
208	Braulio Martínez Serna.....	Torme.....	id.	9	6	21	»	5	10	»	»	»	E.	»	42	»
209	Leandro Bartolomé y Puras..	Villorobe.....	id.	9	6	19	»	»	»	»	»	»	E.	»	39	»
210	Valentín Fernández Peña....	Arreba de Hoz.....	id.	9	6	18	»	»	»	»	»	»	E.	»	45	»
211	Graciano Ortiz Ortega.....	Rio Losa.....	id.	9	5	15	3	6	»	»	»	»	S.	»	37	»
212	Tomás Andrés Gutiérrez....	Abedo Linares.....	id.	9	5	15	2	2	5	»	»	»	C. A.	»	49	Derechos limitados con carácter provisional.
213	Marcelino García Vegas.....	Incinillas.....	id.	9	5	15	»	»	»	»	»	»	C. A.	»	52	Idem.
214	Florentino Valderrama López.	Estepar.....	id.	9	5	14	»	»	»	»	»	»	S.	»	29	»
215	Emeterio Espinosa Vitores ..	Puras de Villafranca..	id.	9	5	6	1	11	27	»	»	»	E.	»	38	»
216	Ignacio Martínez López.....	Villabasil.....	id.	8	11	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	49	»
217	Manuel Salazar Gómez.....	Lechedo.....	id.	8	10	29	9	»	»	»	»	»	E.	»	45	»
218	Ignacio Díez Iglesias.....	Nidáguila.....	id.	8	10	23	»	»	»	»	»	»	C. A.	»	50	Derechos limitados con carácter provisional.
219	Ildefonso Quemada Escudero.	Suzana.....	id.	8	10	21	4	9	1	»	»	»	S.	»	36	»
220	Terencio Munguía Grijalvo...	Ito del Castillo.....	id.	8	9	28	»	5	20	»	»	»	S.	»	26	»
221	Prudencio Elvira y Calle....	Cabezón de la Sierra..	id.	8	9	27	2	»	15	»	»	»	S.	»	59	»
222	Raimundo Agustín Vinuesa..	Garoña.....	id.	8	9	21	5	10	17	»	»	»	S.	»	43	»
223	Julián Revuelta Paniagua....	Villayerno Morquillas.	id.	8	9	20	3	9	2	»	»	»	S.	»	32	»
224	Pedro Tamayo García.....	Villagalijo.....	id.	8	9	14	2	7	14	»	»	»	E.	»	46	»
225	Cayo García Antón.....	Belbimbre.....	id.	8	9	12	3	2	28	»	»	»	S.	Sobresaliente.	32	»
226	Antonio Fernández Robador..	Panizares.....	id.	8	8	3	»	»	»	»	»	»	C. A.	»	43	Derechos limitados con carácter provisional.
227	Anselmo Bueno y Martínez...	San Pedro del Monte..	id.	8	7	»	1	10	10	»	»	»	C. A.	»	33	Idem.
228	Benito Rodríguez y Pérez...	Bustillo del Páramo..	id.	8	7	»	»	»	»	»	»	»	C. A.	»	41	Idem.
229	Clemente de la Hera y Peña.	Manzanedo.....	id.	8	6	15	»	»	»	»	»	»	E.	»	42	»
230	Cayetano Montero Baracarte.	Burceña de Mena.....	id.	8	9	5	»	»	»	»	»	»	C. A.	»	65	Derechos limitados con carácter provisional.
231	Gorgonio Gutiérrez y Gutiérrez	Humada.....	id.	8	3	24	»	»	»	»	»	»	E.	»	28	»
232	Pedro Galiana Hernández....	Modubar de la Emparedada	id.	8	2	9	»	»	»	»	»	»	C. A.	»	47	Derechos limitados con carácter provisional.
233	Desiderio García Palacios....	Vivar del Cid.....	id.	8	1	12	9	7	»	»	»	»	E.	»	37	»
234	Marciano Arconada de la Mora	Pérex de Losa.....	id.	7	11	22	»	»	»	»	»	»	E.	»	43	»
235	Paulino Antolín Torregosa...	Bababón de Esgueva..	id.	7	10	26	2	5	12	»	»	»	S.	»	31	»
236	Doroteo Cortazar Güemes....	Armentia.....	id.	7	7	25	»	»	»	»	»	»	S.	»	38	»
237	Félix Hermano Revilla.....	Villaescusa de Roa...	id.	7	7	16	1	3	»	»	»	»	S.	»	30	»
238	Lesmes Gómez Calzada.....	Susinos.....	id.	7	6	5	»	»	»	»	»	»	S.	»	48	»
239	Antonio Alonso del C. Ortiz..	Quintanamartingalindez.	id.	7	2	13	2	6	20	»	»	»	S.	»	35	»
240	Tomás Blasco S. Sebastián...	Torreçilla del Monte..	id.	7	»	23	»	»	»	»	»	»	S.	»	31	»
241	Frutos Burgos de la Iglesia..	Villorojo.....	id.	6	11	26	»	3	16	»	»	»	E.	»	30	»
242	José Puente García.....	Aylandes.....	id.	6	7	23	1	11	5	»	»	»	C. A.	»	43	Derechos limitados con carácter provisional.
243	Atifano Pastor Sanjuanbenito.	Santovenia.....	id.	6	6	20	»	»	»	»	»	»	S.	»	43	»
244	Férrn Jorge y Pérez.....	Entrambasaguas.....	id.	6	6	19	1	11	4	»	»	»	S.	»	28	»
245	José Martínez García.....	San Juan de Ortega...	id.	6	5	19	1	4	17	»	»	»	S.	»	28	»
246	Juan Delgado Fuente.....	Terrazos.....	id.	5	11	»	7	11	11	»	»	»	E.	»	46	»
247	Matías Robles Arce.....	Palazuelos y Rioparaiso	id.	5	9	»	3	11	14	»	»	»	C. A.	»	45	Derechos limitados con carácter provisional.
248	Nicolás Alvarez Ruyales....	Miñón de Santibañez..	id.	5	8	5	»	3	20	»	»	»	C. A.	»	57	Idem.
249	Martin Quincoces López.....	Oleo.....	id.	5	7	7	2	11	26	»	»	»	S.	»	42	»
250	Aureliano Moral Guisado....	Valles.....	id.	5	6	6	1	7	29	»	»	»	S.	»	30	»
251	Deogracias Navas y Castricero	Quintanarraya.....	id.	5	5	22	1	6	29	»	»	»	E.	»	33	»
252	Arsenio Franco y Martínez...	Fresno de Rodilla....	id.	5	3	11	5	6	9	»	»	»	E.	»	36	»
253	Arsenio Terradillos Vicario..	Rebolledo.....	id.	5	3	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	51	»
254	Buenaventura Martínez.....	La Nuez de Arriba...	id.	5	2	21	»	»	»	»	»	»	E.	»	34	»

Con menos de cinco años de servicios.

255	D. Hilario Fuente Alonso.....	Hinestrosa.....	Mixta	4	11	»	8	»	9	»	»	»	S.	»	50	»
256	Juan Jesús Domínguez.....	Tobes y Rahedo.....	id.	4	11	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	33	»
257	Jenaro Oteo Castresana.....	Momediano.....	id.	4	11	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	31	»
258	Juan Portillo Balbás.....	Ruyales del Agua....	id.	4	10	21	»	»	»	»	»	»	E.	»	41	»
259	Severiano Vivar Carrasco....	Castellanos de Castro.	id.	4	10	9	»	»	»	»	»	»	E.	»	31	»
260	Daniel García Garrido.....	Orón.....	id.	4	10	8	»	»	»	»	»	»	E.	»	40	»
261	Mateo Rodríguez Gutiérrez..	Tobar.....	id.	4	10	»	4	6	14	»	»	»	C. A.	»	48	Derechos limitados con carácter provisional.
262	Vicente Arranz Castrillo....	Fuentemolinós.....	id.	4	10	»	3	8	13	»	»	»	E.	»	44	»
263	Gerardo Mateo Vazquez.....	Hornes.....	id.	4	10	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	31	»
264	Ramón Chapa Briza.....	Bajauri.....	id.	4	9	28	»	»	»	»	»	»	E.	»	46	»
265	Augusto Colina y Munguira..	Celada del Camino...	id.	4	9	26	3	10	4	»	»	»	S.	»	45	»
266	Tomás de Juan y Gonzálo...	Carazo.....	id.	4	8	21	3	4	3	»	»	»	E.	»	26	»
267	Ignacio Gil y Llano.....	Quintanalara.....	id.	4	8	6	6	1	4	»	»	»	E.	»	46	»
268	Daniel Arce Moriana.....	Villanasur Rio de Oca	id.	4	2	15	2	»	8	»	»	»	E.	»	35	»
269	Cosme Arnaiz Revilla.....	Villanueva Rio Ubierna	id.	4	2	3	»	»	»	»	»	»	C. A.	»	47	Derechos limitados con carácter provisional.
270	Agapito Pérez Arroyo.....	Salas de Bureba.....	id.	4	1	18	»	»	»	»	»	»	S.	»	34	»
271	Felipe Pérez Gordo.....	Quint.ª del Rebollar..	id.	4	1	18	»	»	»	»	»	»	E.	»	49	»

